



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCION N° 4955 DE 2018



*"Mediante la cual se corrige un error de digitación en la Resolución N°4876 de 2018, por medio del cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019 en los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Meta"*

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1044 de 19 de agosto de 2003 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°4876 del 24 de octubre de 2018, se estableció el Calendario Académico General para el año 2019, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

Que en la citada resolución se cometió un error de digitación que amerita ser corregido y por lo tanto se procederá conforme lo establece el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual establece: Artículo 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la Jurisprudencia y la doctrina son unánimes en afirmar que el derecho a corregir los errores y equivocaciones materiales o de un hecho de que adolezcan los actos administrativos, son por que los errores de hecho no son fuente de derecho.

Que además, tratándose de corrección de errores aritméticos o de transcripción, el Consejo de Estado precisa que los actos administrativos podrán corregirse en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de la misma manera, los errores cometidos por los funcionarios que los expidan basándose en el principio de la buena fe, se pueden arreglar siempre y cuando no se haya ejercitado la acción en lo contencioso administrativo.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario corregir el artículo segundo de la Resolución N°4876 del 24 de octubre de 2018, referente a las actividades de desarrollo institucional, en el segundo párrafo que refiere: *Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2018 a realizar actividades de desarrollo institucional, siendo la vigencia correcta el año 2019 y quedando el resto del artículo intacto.*

Que igualmente en el artículo cuarto de la misma resolución, que trata del Receso estudiantil, establece: *"Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2015"*, siendo la vigencia correcta el año 2019 y no 2015 como aparece, quedando intacto el resto del artículo.

Que por lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo de la Resolución N°4876 del 24 de octubre de 2018, por la cual se establece el calendario académico general para el año 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual queda así: **ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCION N° 4955 DE 2018



*"Mediante la cual se corrige un error de digitación en la Resolución N°4876 de 2018, por medio del cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019 en los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Meta"*

ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 21 de enero al 3 de febrero de 2019	2 semanas
Del 15 al 21 de abril de 2019	1 semana
Del 7 de octubre al 13 de octubre de 2019	1 semana
Del 9 de diciembre al 15 de diciembre de 2019	1 semana
<b>TOTAL</b>	<b>Cinco (5) semanas</b>

El Directivo Docente deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

La Ejecución de las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a la tercera y cuarta semana se realizará a través de metodologías, estrategias y tiempos flexibles, las cuales serán orientadas desde la Secretaría de Educación del Meta. En todo caso, el Directivo Docente deberá garantizar el estricto cumplimiento de las mismas, mediante la definición de un plan de trabajo, el cual deberá ser avalado por el Director de Núcleo correspondiente y aprobado por la Secretaría de Educación. Con el firme propósito de controlar este proceso y garantizar su cumplimiento, la Secretaría de Educación impartirá oportunamente las orientaciones correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Corregir el artículo cuarto de la Resolución N°4876 del 24 de octubre de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, en lo pertinente a la vigencia del receso estudiantil, quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2019, se distribuirán así:



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION N° 4955 DE 2018



"Mediante la cual se corrige un error de digitación en la Resolución N°4876 de 2018, por medio del cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019 en los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Meta"

FECHAS	TIEMPO
Del 14 de enero al 3 de febrero de 2019	3 semanas
Del 15 al 21 de abril de 2019	1 semana
Del 1 al 14 de julio de 2019	2 semanas
Del 7 de octubre al 14 de octubre de 2019	1 semana
Del 9 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	5 semanas
<b>TOTAL</b>	<b>Doce (12) semanas</b>

**ARTICULO TERCERO:** Los demás apartes de la Resolución N°4876 del 24 de octubre de 2018, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, publíquese en la página de la Secretaría de Educación del Meta.

Dada en Villavicencio, el 30 de octubre de 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS CRUZ**  
Secretario de Educación Departamental ( E )

Firma:  
Digitó: Martha Cecilia Ochoa Iizcano  
Cargo: Profesional Universitario

Fecha: 30/10/2018

Firma:  
Elaboró: Martha Yolanda Muñoz Romero  
Cargo: Gerente G. Activa y Financiera

Fecha: 30/10/2018



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Carrera 33 N° 38 -45 Centro  
Teléfono 6818500 - Villavicencio – Meta  
Línea gratuita: 018000128120